



**Ports de Balears**



**Autoritat Portuària de Balears**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE:**

**“SEGURO DE DAÑOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LAS  
EMBARCACIONES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES”**

**AÑO 2022**

**E22-0041**





## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE: “SEGURO DE DAÑOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LAS EMBARCACIONES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES”

### ÍNDICE

|       |  |    |
|-------|--|----|
| 1     | OBJETO Y NATURALEZA DEL PRESENTE DOCUMENTO .....                                     | 7  |
| 2     | ACTUACIONES, ALCANCE Y DESARROLLO DEL SERVICIO .....                                 | 9  |
| 2.1   | ACTUACIONES Y/O ALCANCE .....  | 9  |
| 2.2   | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO .....   | 9  |
| 2.2.1 | Definiciones .....   | 10 |
| 2.2.2 | Ámbito de navegación .....   | 12 |
| 2.2.3 | Garantías y Coberturas .....   | 12 |
| 2.2.4 | Condiciones Particulares .....   | 26 |
| 2.2.5 | Teléfono de contacto .....   | 26 |
| 2.3   | CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA, MEDIOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO ..... | 26 |
| 2.3.1 | ESTRUCTURA DE LA EMPRESA .....   | 27 |
| 2.3.2 | MEDIOS PERSONALES MÍNIMOS ADSCRITOS AL CONTRATO .....                                | 27 |
| 3     | PRESUPUESTO MÁXIMO, PLAZO, PRÓRROGAS E INICIO DE LOS TRABAJOS .....                  | 28 |
| 3.1   | PRÓRROGAS E INICIO DEL SERVICIO .....  | 28 |
| 3.2   | MEDICIÓN Y ABONO .....   | 28 |
| 3.3   | FACTURACIÓN .....  | 29 |
| 4     | PRESCRIPCIONES TÉCNICAS .....  | 31 |
| 4.1   | CONDICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA .....   | 31 |
| 4.2   | CUESTIONES TÉCNICAS NO CONTEMPLADAS .....  | 31 |
| 4.3   | MEDIDAS DE SEGURIDAD .....   | 32 |



|       |   |    |
|-------|---|----|
| 5     | CONDICIONES GENERALES .....                                 | 35 |
| 5.1   | CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO .....                 | 35 |
| 5.2   | RELACIONES LEGALES Y RESPONSABILIDADES CON EL PÚBLICO ..... | 35 |
| 5.3   | DISPONIBILIDAD Y PENALIZACIONES .....                       | 35 |
| 5.3.1 | INCUMPLIMIENTOS .....                                       | 36 |
| 5.3.2 | Penalizaciones.....   | 37 |
| 5.4   | TRABAJOS NO AUTORIZADOS .....                               | 37 |
| 5.5   | OMISIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO.....                       | 38 |
| 6     | CONSIDERACIONES FINALES .....                               | 39 |
|       | ANEXO I: VALORACIÓN.....                                    | 40 |
|       | ANEXO II: TABLAS GARANTÍAS Y CAPITALS MÍNIMOS .....         | 41 |
|       | ANEXO III: LISTADO EMBARCACIONES .....                      | 42 |

## ANEXOS

### **ANEJO I: VALORACIÓN**

### **ANEXO II: TABLAS GARANTÍAS Y CAPITALS MÍNIMOS**

### **ANEJO III: LISTADO EMBARCACIONES**



## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

### PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE:

## “SEGURO DE DAÑOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LAS EMBARCACIONES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES”

La Autoridad Portuaria de Baleares (en lo sucesivo, APB) tiene a su disposición una flota de embarcaciones como elementos auxiliares para el desarrollo de la actividad portuaria, desde el mantenimiento de los distintos elementos emplazados en la lámina de agua o inmediaciones de ella dentro de la zona de dominio público portuario que forman parte de la operativa como ayudas o señales, como el acceso a instalaciones cuyas labores de mantenimiento y conservación dependen de esta entidad, como por ejemplo los faros, o zonas de acceso limitado, como espaldones de diques, duques de alba, etc. o actividades de vigilancia y policía.

Para estas embarcaciones es necesario disponer de un seguro que cubra la responsabilidad civil obligatoria y la voluntaria, además de otras coberturas.

Por todo ello, la APB, en calidad de titular de las embarcaciones mencionadas, procede a la licitación del servicio de “SEGURO DE DAÑOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LAS EMBARCACIONES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES”.





## 1 OBJETO Y NATURALEZA DEL PRESENTE DOCUMENTO

El objeto del presente pliego es la contratación de las pólizas de los seguros de las embarcaciones de la APB y que den cobertura a sus tripulantes y los invitados a las embarcaciones que disponga dicho Organismo.

La realización de este servicio se efectuará con arreglo a los requisitos y condiciones que se estipulan en el Presente Pliego de Prescripciones Técnicas, del cual se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

No obstante, el carácter imperativo que pudieran tener determinados preceptos legales o reglamentarios, se entenderán válidas las cláusulas contractuales contenidas en las condiciones particulares o especiales de la póliza a contratar, que sean más beneficiosas para el tomador y/o asegurados.

En los apartados del presente documento se detallan la descripción y el alcance de las actuaciones a acometer, y su precio unitario de licitación máximo admisible.

El presente Pliego se considerará integrado en su totalidad al Pliego de Condiciones, de acuerdo con la normativa reguladora de los contratos de servicios.

Por último, en aplicación del artículo 46 de la Directiva 2014/24, indicar que esta contratación no procede subdividirla en lotes, puesto que el ámbito de los servicios se encuentra circunscrito a la Autoridad Portuaria de Balears como entidad, además se trata de trabajos íntimamente ligados unos con otros, de manera que, su subdivisión en lotes podría provocar incidencias en el desarrollo del mismo, además de producirse posibles vacíos de responsabilidad de los diferentes adjudicatarios.





## 2 ACTUACIONES, ALCANCE Y DESARROLLO DEL SERVICIO

### 2.1 ACTUACIONES Y/O ALCANCE

La APB tiene a su disposición una serie de embarcaciones para las diversas actividades que se pueden realizar ligadas a la actividad portuaria. El listado de embarcaciones activas susceptibles del contrato comprende:

| Código          | Nombre            | Ubicación         | Destino                        | Localización- Amarre            |
|-----------------|-------------------|-------------------|--------------------------------|---------------------------------|
| EMB.8ªMH1300    | Far de Cavalleria | Puerto de Maó     | Señales Marítimas -<br>Policía | Puerto de Maó                   |
| EMB.8ªPM2199    | Far de Formentor  | Puerto de Alcúdia | Señales Marítimas              | Puerto de Alcúdia               |
| EMB.8ªMH11/2003 | Far de Nati       | Puerto de Maó     | Conservación                   | Puerto de Maó                   |
| EMB.8ªPM692     | Far de n'Ensiola  | Puerto de Palma   | Señales Marítimas              | Puerto Colonia de Sant<br>Jordi |
| EMB.8ªIB1215    | Far de Portopí    | Puerto de Palma   | Policía                        | Puerto de Palma                 |
| EMB.8ªIB1115    | Far de Tagomago   | Puerto de Eivissa | Policía                        | Puerto de Eivissa               |
| EMB.8ªPM494     | Far de Tramuntana | Puerto de Palma   | Señales Marítimas              | Puerto de Andratx               |
| EMB.8ªPM32005   | Patro Morey       | Puerto de Maó     | Señales Marítimas -<br>Policía | Puerto de Maó                   |

Se pretende realizar, mediante este contrato de servicios, la cobertura de seguro correspondiente tanto de la embarcación, como de los tripulantes o terceros que se encuentren en su interior.

### 2.2 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Los licitadores cotizarán una prima por cada embarcación para el riesgo asegurado con indicación de prima total desglosada en prima neta e impuestos y tasas repercutibles.

La entidad de seguros que resulte adjudicataria emitirá una póliza para cada embarcación asegurada, de igual forma con carácter previo a la entrada en vigor de la cobertura se emitirá un certificado de cobertura con expresión de las coberturas aplicables a la embarcación asegurada y los datos identificativos de la misma.



De conformidad con el art. 30 de la Ley de Contrato de Seguro quedará expresamente derogada la regla proporcional de infraseguro.

## 2.2.1 Definiciones

- **Embarcación:** Objeto flotante destinado a la navegación para el recreo de sus propietarios o usuarios, compuesto por:
  - El casco.
  - La maquinaria.
  - Las velas.
  - Los mástiles, arboladura y/o jarcias
  - Los aparatos de navegación, piezas de recambio y otros elementos cuya entrega se prevea en el catálogo del constructor y hayan sido entregados conjuntamente con la embarcación.
- **Embarcación auxiliar:** Es toda embarcación de cualquier tipo, con independencia de su medio de propulsión, cuya eslora máxima no sea superior a 4 metros y cuya potencia instalada, en su caso, no sea superior a 8 kW (aproximadamente 10CV), siempre y cuando sea destinada exclusivamente al servicio auxiliar de la embarcación principal de recreo a la que sirve. Estas embarcaciones solo podrán navegar en las proximidades de la embarcación principal.
- **Accesorios:** Los elementos o instrumentos de ayuda a la navegación tales como: radio, sonda, GPS, equipos de viento, plotter u otros; incorporados a la embarcación.

La embarcación auxiliar y su motor.

- **Efectos Personales:**
  - Los equipos de grabación: cámaras fotográficas y de vídeo.
  - La ropa y objetos personales.
  - Los aparejos y equipos de submarinismo.

No tienen consideración de objetos personales: el dinero u otro documento representativo de valor, objetos de plata, pieles, cuadros, obras de arte y antigüedades, joyas, alhajas, piedras preciosas, objetos de oro, platino o incluso chapados, motos acuáticas y cualquier otro vehículo a motor.

- **Asegurado:** La persona titular del interés objeto del seguro, a quien corresponden en su caso los derechos derivados de la póliza, y que, en defecto del Tomador, asume las obligaciones derivadas de la póliza.
- **Beneficiario:** La persona titular del derecho a la indemnización.
- **Asegurador:** La persona jurídica que asume el riesgo contractualmente pactado.



- **Daños corporales:** Lesión corporal o muerte, causado a las personas físicas.
- **Daños Materiales:** La destrucción o deterioro de los bienes asegurados, en el lugar descrito en la póliza.
- **Póliza:** Documento que formaliza el contrato de seguro establecido entre el Tomador y el adjudicatario, al cual se pueden añadir otras modificaciones acordadas durante su vigencia.
- **Prima:** El precio del seguro, incluidos los recargos, tasas e impuestos legalmente repercutibles al Tomador del seguro.
- **Primer Riesgo:** La forma de aseguramiento por la que se garantiza una cantidad determinada, hasta la cual queda cubierto el riesgo, con independencia del valor total, sin que, por tanto, haya aplicación de la regla proporcional.
- **Siniestro:** Todo hecho súbito e imprevisible, cuyas consecuencias dañosas estén cubiertas por las garantías de la póliza. Se considerará como un solo y mismo siniestro el conjunto de daños y gastos que provengan de una misma causa.
- **Tomador del seguro:** La persona física o jurídica que conjuntamente con el Asegurador suscriba la póliza y a la que corresponden las obligaciones que se deriven de la misma, salvo aquellas que correspondan expresamente al Asegurado y/o Beneficiario en lo sucesivo Autoridad Portuaria de Balears.
- **Pérdida total:** Destrucción o desaparición total y definitiva de la embarcación asegurada.
- **Pérdida total constructiva:** Aquella en la que el importe de la reparación de los daños sufridos por la embarcación excede del 75% del valor real de la misma.
- **Robo:** La acción de apoderarse con ánimo de lucro de una cosa mueble ajena, usando violencia o intimidación sobre las personas, o fuerza en las cosas.
- **Hurto:** Tomar con ánimo de lucro, cosas muebles ajenas sin la voluntad del dueño. A diferencia del robo, no media violencia sobre las personas o cosas.
- **Franquicia:** Cantidad o porcentaje previamente pactado que será soportado en cada siniestro por el Asegurado.
- **Gastos de salvamento:** Los gastos llevados a cabo para reducir las consecuencias de un siniestro. Se incluyen dentro de los mismos las operaciones de remolque de la embarcación siniestrada cuando ésta se encuentre en una situación tal que pudiera provocar su desaparición y/o destrucción.
- **Valor de reposición a nuevo:** la cantidad que exigiría la adquisición de una embarcación nueva, igual a la asegurada, u otra de análogos características si se hubiese dejado de fabricar el modelo.
- **Valor real técnico:** valor en el mercado de la embarcación asegurada en las condiciones de uso y desgaste en que se halle en el momento inmediatamente anterior al siniestro.



- **Valor asegurado:** Según están definidos anteriormente, la embarcación se debe corresponder con el valor de nuevo de la embarcación. Los accesorios y/o efectos personales se deben corresponder con el importe de la factura de compra incluyendo los Impuestos legalmente repercutibles.
- **Varadero:** Sitio, bien natural o artificial, destinado a varar embarcaciones menores y limpiarlas o carenarlas.
- **Marina Seca:** Conjunto de instalaciones náuticas necesarias para almacenar embarcaciones de pequeña eslora en tierra y que ofrecen los servicios propios de una dársena o instalación marítima, concretamente en referencia a la puesta en agua y recogida por medios mecánicos de las embarcaciones y a las operaciones de conservación y mantenimiento.
- **Mar territorial:** Aquella parte del océano, ubicada adyacente a la costa y que se extiende por 12 millas marinas, y sobre la cual un estado ejerce absoluta soberanía, así como sucede respecto de las aguas que se hallan en el interior de su territorio.
- **Tripulante:** Cualquier componente del equipo de trabajo de la embarcación.
- **Ocupante:** Cualquier persona que ocupe la embarcación asegurada, embarque o desembarque de la misma, a título gratuito, con autorización del asegurado.

## 2.2.2 Ámbito de navegación

Salvo ampliación expresa en póliza aguas territoriales de las Illes Balears. Se prevé navegación costera en la isla en la que están amarradas las embarcaciones y desplazamientos interislas.

Con independencia del Ámbito de Navegación establecido en el párrafo anterior, el radio de navegación quedará en todo caso limitado al autorizado por los Reglamentos y/o Autoridades competentes para embarcaciones de su tipo.

El incumplimiento de los límites de navegación establecidos invalidará automáticamente la cobertura, salvo en los casos en los que dicha alteración haya sido comunicada y aprobada expresamente por la Entidad Adjudicataria.

## 2.2.3 Garantías y Coberturas

Se incluyen tablas de garantías y capitales asegurados hasta el inicio del presente expediente en el Anexo II que serán las mínimas a cubrir por los licitadores, pudiendo mejorar en aquellos aspectos que permita el Pliego Administrativo. Dichas mejoras serán contractuales.



## 2.2.3.1 Responsabilidad Civil Obligatoria (R.C.O.)

Se cubrirá, en los términos y límites fijados en el Real Decreto 607/1999, la responsabilidad civil extracontractual en que puedan incurrir los navieros o propietarios de embarcaciones de recreo o deportivas, las personas que debidamente autorizadas por la APB patroneen las mismas, así como aquellas otras que les secunden en su gobierno.

Además, cubrirá los daños materiales y personales y los perjuicios consecuencia de ellos que, mediando culpa o negligencia, causen a terceros, a puertos o instalaciones marítimas, como consecuencia de:

- Colisión.
- Abordaje.
- Remolque de objetos o esquiadores en el mar.

La Entidad Adjudicataria garantiza el pago de estas indemnizaciones hasta los límites anteriores por:

- a) La muerte o lesiones corporales de terceros.
- b) Los daños materiales a bienes de terceros.
- c) Pérdidas económicas sufridas por terceros que sean consecuencia directa de los daños relacionados en los apartados a) y b) anteriores.
- d) Daños materiales a buques por colisión o sin contacto.

En conjunto por todos los conceptos se garantizan las cuantías establecidas reglamentariamente.

Además, los gastos de las costas judiciales y extrajudiciales inherentes a la defensa del asegurado y a la gestión del siniestro.

## 2.2.3.2 Responsabilidad Civil Ampliada

Esta cobertura es complementaria de la de Responsabilidad Civil obligatoria y garantiza las indemnizaciones tanto por víctima como por siniestro cuando estas excedan las cuantías legales de dicha cobertura.

Para las coberturas de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria y Voluntaria, no se encontrarán cubiertas:

- Los daños producidos al Tomador del seguro, al naviero o al propietario de la embarcación identificada en la póliza o al asegurado usuario de la misma.
- La muerte o lesiones sufridas por personas transportadas que efectúen pagos para el crucero o viaje.



- La muerte o lesiones sufridas por las personas que intervengan profesionalmente en el mantenimiento, conservación y reparación de la embarcación asegurada.
- La muerte o lesiones sufridas por el patrón o piloto de la embarcación.
- Los daños sufridos por la embarcación asegurada.
- Los daños sufridos por los bienes o por cualquier motivo (propiedad, depósito, uso, manipulación, transporte u otros) se hallen en poder de la APB o de los ocupantes de la embarcación.
- Los daños personales o materiales sufridos por las personas al ocupar voluntariamente una embarcación, pilotada o patroneada por una persona sin el título adecuado, si la Entidad Adjudicataria prueba que estos conocían la circunstancia.
- Los daños personales y materiales producidos por embarcaciones aseguradas que hubieran sido robadas o hurtadas.
- El pago de sanciones y multas, así como las consecuencias de su impago.
- Los daños causados por la embarcación durante su reparación, permanencia en tierra, o cuando sea remolcada o transportada por vía terrestre, ya sea sobre vehículo o de cualquier otra forma.
- Los daños producidos a embarcaciones y objetos remolcados, con el fin de salvarlos, y a sus ocupantes.
- El capital asegurado para Responsabilidad Civil representa el límite máximo de la indemnización que la Entidad Adjudicataria abona en cada siniestro, cualquiera que sea el número de víctimas o perjudicados.

### 2.2.3.3 Protección Jurídica

#### *Gestión de siniestros*

La póliza suscrita con el adjudicatario deberá contemplar en cuanto a protección jurídica se refiere, al menos:

#### 1.- Protección Jurídica en España

Esta garantía es de aplicación respecto a los eventos producidos en el ámbito de navegación (Illes Balears) indicado anteriormente.

#### *Defensa y Fianzas*

Cuando la APB reciba una reclamación por:

- Vía judicial, administrativa o de arbitraje en relación a los daños que pueda haber ocasionado en las circunstancias descritas en la garantía de Responsabilidad Civil.
- Vía administrativa, en relación a sanciones impuestas con motivo de infracciones a la normativa legal vigente sobre el uso y disfrute de la embarcación de su propiedad.

La entidad adjudicataria asume:



a. Los gastos de defensa y asesoramiento jurídico:

- Sin ninguna limitación a través del equipo de profesionales de la Entidad Adjudicataria.
- Hasta el límite previsto en la Tabla Resumen en los siguientes supuestos:
  - Cuando en un procedimiento civil exista conflicto de intereses entre la APB y la Entidad Adjudicataria, en cuyo caso la APB podrá nombrar el abogado y/o procurador que estime oportuno.
  - Cuando en un procedimiento penal la APB elija libremente los profesionales para su defensa y representación.

b. Las Fianzas hasta el límite indicado en la Tabla Resumen para la garantía de Responsabilidad Civil que los tribunales puedan exigirle, ya sea:

- En un procedimiento civil para responder a las obligaciones económicas derivadas de la responsabilidad civil.
- En un procedimiento penal para garantizar su libertad provisional.

### *Reclamación de Daños*

Cuando la APB tenga que presentar una reclamación como consecuencia de:

- Daños sufridos por personal de la APB, otros ocupantes o la propia embarcación asegurada, causados por otras personas durante el transcurso de la navegación y siempre que se trate de daños derivados de culpa extracontractual.
- Daños causados a la embarcación durante su transporte por otras personas, siempre que exista un contrato para la prestación del servicio.
- Daños causados a la embarcación cuando ésta se halle bajo custodia o depósito de otras personas.
- Daños y perjuicios por reparaciones defectuosas efectuadas en la embarcación asegurada por talleres autorizados.
- Daños y perjuicios derivados del incumplimiento del contrato de garantía suscrito en relación a la embarcación asegurada.

El adjudicatario realizará la reclamación en su nombre tanto:

- a) Por vía amistosa.
- b) Por arbitraje.
- c) Por vía judicial, siempre que la cuantía de los daños sea igual o superior al límite indicado en la Tabla Resumen, en cuyo caso la Entidad Adjudicataria asume los gastos de defensa y asesoramiento jurídico, así como de los gastos judiciales o extrajudiciales que se produzcan en el procedimiento:



- i Sin ninguna limitación, a través de nuestro equipo de profesionales.
- ii Hasta los límites indicados en la Tabla Resumen si la APB elige libremente los profesionales para su defensa y representación. Estos límites incluyen las cantidades a abonar a la parte contraria en caso de que la APB sea condenado en gastos y costas.

## 2.- Asesoramiento Jurídico Telefónico

Siempre que la APB tenga necesidad de asesoramiento jurídico sobre la legislación española vigente a su embarcación, tales como:

- Reconocimientos e inspecciones
- Equipos de seguridad, salvamento, contra incendios, navegación y prevención de vertidos de aguas sucias que deben llevar las embarcaciones de recreo.
- Legislación relativa a actividad portuaria y la Marina Mercante.
- Legislación relativa a condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo.
- Compraventa.
- Reparación y mantenimiento.

La entidad adjudicataria pondrá a disposición de la APB un equipo de abogados para toda consulta legal. El plazo máximo tras la solicitud de consulta para ponerse en contacto y dar respuesta a la misma será de 48 horas. El asesoramiento telefónico constituirá una mera orientación verbal, sin ser vinculante y no pondrá el inicio de trámite alguno salvo indicación expresa de la APB.

No están cubiertas:

- Las reclamaciones que puedan formularse entre sí los asegurados de la póliza, o por cualquiera de estos contra el tomador o asegurador de la misma.
- Los hechos cuyo origen o primera manifestación se haya producido antes de la fecha de efecto de la póliza y aquéllos que se declaren después de transcurrir dos años desde la fecha de rescisión o extinción de este contrato.
- Las reclamaciones cuya cuantía no sea superior a 150 euros.
- Reclamaciones planteadas por la APB contra la propia Entidad adjudicataria.
- Quedan expresamente excluidas las consultas relativas a la legislación extranjera.

### **2.2.3.4 Daños a la embarcación – Gastos de Salvamento**

Cuando éstos se produzcan para tratar de salvar su embarcación se haya producido o no su pérdida total.

### **2.2.3.5 Daños a la embarcación**

*Pérdida total*



Cuando ésta se produzca accidentalmente o como consecuencia de robo. En el caso de indemnización por pérdida total de la embarcación, ya sea por accidente o como consecuencia de robo, se entenderá extinguida la póliza.

Derecho de abandono:

1. El Asegurado podrá abandonar la embarcación asegurada dejándola de cuenta de la Compañía en los siguientes supuestos:

- a) Desaparición total y definitiva de la embarcación por naufragio, varada o embarrancada, abordaje, choque o colisión con objetos fijos o flotantes, temporal, incendio o explosión (tanto a flote como en tierra), y otros accidentes o riesgos de mar, si razonablemente no existe posibilidad alguna de salvamento.
- b) Falta de noticias de la embarcación asegurada después de haber transcurrido tres meses.
- c) Inhabilitación absoluta para navegar, a consecuencia de accidente de mar, cubierto por la póliza.

2. En todos los casos en que pueda existir el derecho de abandono, la Compañía tiene durante treinta días contados a partir de la notificación de abandono, la facultad de decidir entre la aceptación del abandono y la liquidación del siniestro como pérdida total sin transmisión de la propiedad.

### **2.2.3.6 Daños a la embarcación**

La reparación o reposición de las partes dañadas accidentalmente en la embarcación, accesorios y/o efectos personales asegurados resultantes de:

- a) Incendio, explosión y/o el impacto directo de un rayo.
- b) Naufragio, hundimiento.
- c) Varada o embarrancada, toque de fondos y/o golpe de mar a consecuencia de temporal.
- d) Choque o colisión de la embarcación con objetos fijos y/o flotantes.
- e) Actos vandálicos causados por personas ajenas a la propiedad.
- f) Rotura de palos, mástiles y otros elementos de la arboladura.
- g) Rotura de las velas a consecuencia de:
  - i Daños a la arboladura.
  - ii Embarrancada o colisión de la embarcación.
- h) Estallido de motores, rotura de ejes y/o hélices.
- i) Daños causados por cualquier defecto latente en motores y/o casco.
- j) Rotura y/u obstrucción de los elementos de refrigeración del motor principal que provoque la paralización del mismo.
- k) Daños durante las operaciones de puesta a flote y de puesta en seco.
- l) Daños durante cualquier trabajo de reparación, mantenimiento o modificación en la embarcación asegurada, tanto a flote como en talleres o depósitos de los reparadores.
- m) Accidente de circulación del vehículo o remolque que transporta su embarcación durante los traslados por carretera.



- n) Operaciones de carga y/o descarga del vehículo porteador, siempre que sean efectuadas por personal cualificado y con elementos y materiales adecuados a dichas operaciones.

Quedarán fuera de cobertura:

- a) Motores fuera borda que se caigan o desprendan de la embarcación.
- b) Daños causados por la sola acción del calor y por el contacto directo o indirecto con aparatos de calefacción, de acondicionamiento de aire o alumbrados. Se concreta expresamente que la acción continuada del humo, no es considerada como concepto indemnizable.
- c) Las rozaduras, arañazos o raspaduras y defectos estéticos y los que afecten a los elementos que deben ser renovados, los lubricantes y refrigerantes y los defectos y vicios ya existentes al contratar el seguro.
- d) Las velas y fundas protectoras que se vuelen o se rasguen por el viento.
- e) Grietas o resquebrajamiento del casco, producidas por desecación, ósmosis, carcinoma u otros.
- f) Los daños ocasionados a la embarcación, accesorios y/o efectos personales, instalación eléctrica y aparatos eléctricos o electrónicos, a consecuencia de sobretensiones o corrientes anormales, cuando no se produzca incendio.
- g) Los daños y/o pérdidas que sean legal o contractualmente responsabilidad del fabricante o proveedor de los motores.
- h) Los perjuicios y pérdidas indirectas o de cualquier clase.
- i) Los daños producidos por el juego normal de las mareas, o variaciones de nivel de los pantanos.
- j) El estallido de motores, rotura de ejes y/o hélices si son producidos por exponerlos a condiciones anormales o sobrecargas intencionadas y durante experimentos, ensayos o pruebas que exijan un esfuerzo superior al normal.
- k) El costo y/o los gastos de sustitución o reparación de la pieza defectuosa de cualquier defecto latente en motores y/o casco.
- l) Los daños producidos por defectos, embalaje deficiente, o medios de sujeción no apropiados al remolque o del vehículo porteador, y por golpe, choque o roce de la embarcación con ramas de árboles, techos de entrada o salida de garajes, estación de servicio u otras construcciones.

### 2.2.3.7 **Daños a la embarcación - Robo**

Daños o pérdidas causados por robo o la tentativa

- De la embarcación
- De los accesorios, y efectos personales, si se declaran,
- De los motores fueraborda siempre y cuando dispongan de dispositivo antirrobo además de su método habitual de sujeción.

Quedarán fuera de cobertura los robos producidos:

- Cuando la embarcación se encuentre en campos de boyas, playa o costas descubiertas, sin vigilancia o sin personal a bordo.



- Durante los periodos de inactividad o invernaje cuando no se encuentre depositada en local o garaje debidamente cerrado.
- El hurto de la embarcación o de cualquiera de sus elementos, accesorios y/o efectos personales.

### 2.2.3.8 Daños a la embarcación – Riesgos extraordinarios

La compañía se obliga, dentro de los límites establecidos en la póliza y por la ley aplicable en cada caso, a indemnizar la destrucción, los daños materiales y/ o la desaparición de la embarcación de recreo asegurada debidos, única y exclusivamente, a los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinarios que se indican a continuación:

- **Inundación:** La producida por acción de las aguas de lluvia, las procedentes de deshielo o la de los lagos que tengan salida natural, de los ríos o rías, o de los cursos naturales de agua de superficie cuando éstos se desbordan de sus cauces normales, o por los embates de mar en las costas. No serán indemnizables los daños producidos por aguas procedentes de presas, canales, alcantarillas, colectores y otros cauces subterráneos, construidos por el hombre, al reventarse, romperse o averiarse por hechos que no correspondan a riesgos de carácter extraordinario amparados por esta cláusula.
- **Terremoto:** Sacudida brusca del suelo que se propaga en todas direcciones producida por un movimiento de la corteza terrestre o punto más profundo.
- **Erupción volcánica:** Escape de material sólido, líquido o gaseoso arrojado por un volcán, así como incendio y explosión a consecuencia de dichas materias.
- **Tempestad ciclónica atípica:** Tiempo atmosférico extremadamente adverso y riguroso producido por:
  - Ciclones violentos de carácter tropical, identificados por la concurrencia y simultaneidad de velocidades de viento superiores a 96 km. por hora, promediados sobre intervalos de diez minutos, lo que representa un recorrido de más de 16.000 mts. en este intervalo, y precipitaciones de intensidad superior a 40 l. de agua por metro cuadrado y hora.
  - Borrascas frías intensas con advección de aire ártico, identificados por la concurrencia y simultaneidad de velocidades de viento mayores de 84 km. Por hora, igualmente promediadas sobre intervalos de diez minutos, lo que representa un recorrido de más de 14.000 mts. en este intervalo, con temperaturas potenciales que, referidas a la presión al nivel del mar en el punto costero más próximo, sean inferiores a 6 grados centígrados bajo cero.
- **Caída de cuerpos siderales y aerolitos:** Impacto en la superficie del suelo de cuerpos procedentes del espacio exterior la atmósfera terrestre y ajenos a la actividad humana. Los daños de los fenómenos atmosféricos se justificarán mediante informes certificados expedidos por el Instituto Nacional de Meteorología y los causados por fenómenos sísmicos, erupciones volcánicas y caída de cuerpos siderales, mediante certificación expedida por el Instituto Geográfico Nacional. Caso de producirse el siniestro fuera de territorio nacional, los informes certificados mencionados anteriormente serán sustituidos por aquéllos extendidos por los organismos equivalentes del país donde tenga lugar tal siniestro.



Quedarán exentos de garantía en esta póliza:

- Los daños producidos por la acción del tiempo o fenómenos de la naturaleza distintos a los garantizados por la presente cláusula.
- Los daños ocasionados por inundación en tierra, cuando la embarcación se encuentre depositada en algún lugar a cielo abierto
- El agua que penetre por portillos u otras aberturas mal cerradas o abiertas.
- Las consecuencias de las heladas.
- Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por cualquier gobierno nacional o regional como de "catástrofe o calamidad nacional".

### 2.2.3.9 Daños a la embarcación – Remoción de restos

Dispuesta por la Autoridad Marítima competente hasta un máximo del 25% del valor de la embarcación.

### 2.2.3.10 Asistencia en Viaje

*Garantías relativas a las personas*

Cuando cualquier ocupante de la embarcación asegurada sufra un accidente o enfermedad a bordo de la embarcación y ésta haya llegado o esté en puerto, la Entidad Adjudicataria se hace cargo de:

- i Contactar a través de nuestro equipo médico con el médico que le atiende para determinar las medidas convenientes al mejor tratamiento a seguir y el medio más idóneo para su traslado hasta el centro hospitalario más adecuado o hasta su domicilio.
- ii El transporte al centro hospitalario que disponga de las instalaciones necesarias o hasta su domicilio habitual, por el medio que de acuerdo con el médico se estime más idóneo.
- iii Los gastos del subsiguiente traslado hasta su residencia, si el ingreso se hubiera producido en un centro hospitalario no cercano a su domicilio.
- iv Los gastos de transporte de regreso del resto de ocupantes de la embarcación a sus lugares de residencia habitual o hasta el lugar donde deban estar hospitalizados, cuando la enfermedad o repatriación impidiera el regreso hasta sus domicilios por los medios inicialmente previstos.
- v Los gastos de su transporte o repatriación si se produce el fallecimiento de algún ocupante hasta el lugar de inhumación y/o cremación en España.
- vi Los gastos de regreso de los acompañantes del fallecido hasta su domicilio.
- vii Los gastos de acondicionamiento después de la muerte conforme a los requisitos legales (embalsamamiento y ataúd obligatorio para el traslado), hasta el máximo indicado en la Tabla Resumen.
- viii Esta garantía, en ningún caso se presta durante la navegación o cuando el accidente ocurra sin la utilización de la embarcación asegurada.

Si la embarcación asegurada sufre una avería o accidente durante su navegación y esto causa una inmovilización necesaria fuera de su Puerto habitual de amarre y por un período superior a 48 horas. La



Entidad Adjudicataria pondrá a disposición del personal de la APB y a la de otros ocupantes de la citada embarcación, hasta los límites fijados en la Tabla Resumen, para el regreso a su localidad de residencia o para dirigirse al destino previsto:

- Un vehículo de alquiler, o un billete de avión de línea regular, clase turista.
- Alternativamente, en lugar de todo lo anterior, los gastos de estancia en un hotel, un máximo de 2 noches.

Además, para recoger la embarcación ya reparada.

- Un vehículo de alquiler, o un billete avión de línea regular, clase turista para el número de tripulantes imprescindibles para gobernar la embarcación.

### *Garantías relativas a las personas*

Cuando la embarcación asegurada sufre una avería o accidente durante su navegación, a partir de la bocana del puerto o a media milla náutica de la playa o litoral la Entidad Adjudicataria se hace cargo del:

- Reembolso de los gastos en los que haya incurrido la APB con ocasión del remolque de la embarcación hasta el puerto más próximo según:
  - Las tarifas oficiales en vigor en caso de que el remolque sea efectuado por la Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad Marítima o por empresa en la que ésta haya formalmente delegado sus atribuciones.
  - Los límites fijados en la Tabla Resumen en caso que el remolque haya sido efectuado por un buque o embarcación distinta a las de la Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad Marítima.

Además, si a consecuencia de lo descrito en el punto anterior fuera preciso la intervención de un mecánico o de disponer de piezas de repuesto y no fuera posible encontrarlas en el puerto donde se encuentre la embarcación averiada. La Entidad Adjudicataria abona:

- Los gastos de desplazamiento del profesional. El costo de las reparaciones, de las piezas de recambio y de la mano de obra, serán por cuenta de la APB.
- Los gastos de envío de piezas de recambio, salvo que éstas no se encuentren en España o no se fabriquen.
- Los gastos de transporte desembolsados por la APB para ir a buscar piezas de recambio al aeropuerto más próximo al lugar de la embarcación averiada o accidentada para lograr una mayor rapidez en la entrega.



- El anticipo de los gastos de adquisición de las piezas de recambio y de los gastos de aduana si los hubiera, debiendo la APB reembolsar tales anticipos, a la presentación de las facturas satisfechas.
- Los gastos de custodia de la embarcación antes de volver al lugar habitual de amarre, hasta el límite fijado en la Tabla Resumen.

Quedarán exentos en esta póliza:

- a) Las recaídas de enfermedades existentes con riesgo de agravación brusca, que fueran conocidas en el momento de iniciar la salida a la mar.
- b) Las enfermedades mentales o del sistema nervioso y las curas de sueño.
- c) Los embarazos. No obstante, y hasta el 6º mes, quedarán amparados los casos de complicaciones imprevisibles.
- d) La interrupción voluntaria del embarazo, así como sus consecuencias, y las enfermedades ginecológicas.
- e) Toda clase de enfermedades venéreas, anomalías congénitas o alteraciones de ellas derivadas.
- f) Las enfermedades del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) así como los problemas del alcoholismo y drogadicción.
- g) El rescate de personas en la mar.
- h) Los gastos de alojamiento y viaje inicialmente previstos.

En ningún caso la Entidad Adjudicataria sustituirá a los Organismos de Socorro de Urgencia, ni se hará cargo del coste de estos servicios.

### 2.2.3.11 Accidentes personales

La Entidad Adjudicataria se hará cargo hasta los límites fijado en la Tabla Resumen del pago de las indemnizaciones, cuando cualquier ocupante que viaje en la embarcación asegurada, sufra un accidente personal durante la navegación, embarque, desembarque que produzca:

- Muerte como consecuencia directa del accidente.
- Invalidez Permanente (total o parcial), como consecuencia directa del accidente.

La indemnización se abonará según el grado de invalidez, cuyo importe será el que resulte de aplicar al capital contratado el porcentaje señalado en la tabla siguiente:

|   |       |
|---|-------|
| Pérdida o inutilización de ambos brazos o manos, o de un brazo y una pierna, o de un brazo y un pie, o de ambas piernas o de ambos pies | 100 % |
| Enajenación mental incurable que le excluya de cualquier trabajo  | 100 % |
| Parálisis completa  | 100 % |
| Ceguera   | 100 % |



|   |      |
|---|------|
| Pérdida completa de la visión de un ojo | 30 % |
| Sordera completa                        | 60 % |
| Sordera completa de un oído             | 15 % |

En cuanto a las inutilizaciones absolutas o pérdidas:

|  | DCHO. | IZQDO. |
|--|-------|--------|
| Del brazo o de la mano                               | 60 %  | 50 %   |
| Del dedo pulgar                                      | 22 %  | 18 %   |
| Del dedo índice                                      | 15 %  | 12 %   |
| Del dedo medio                                       | 10 %  | 8 %    |
| De uno de los demás dedos de la mano                 | 8 %   | 6 %    |
| De una pierna por encima de la rodilla               | 50 %  |        |
| De una pierna a la altura o por debajo de la rodilla | 40 %  |        |
| De un pie  | 35 %  |        |
| Del dedo gordo de un pie                             | 8 %   |        |
| De uno de los demás dedos de un pie                  | 3 %   |        |

Todo tipo de invalidez no prevista en el baremo de porcentajes antes mencionado se indemnizará en proporción a su importancia en comparación con los casos sí previstos.

La pérdida absoluta o irreversible de la funcionalidad de un órgano o una extremidad se considera como su pérdida anatómica. En casos de disminución de su función, el porcentaje antes indicado se reduce en proporción al grado de funcionalidad perdida.

Cuando en un mismo accidente se produzcan varias lesiones de las garantizadas por esta póliza, la Entidad Adjudicataria abonará:

- La indemnización resultante de la acumulación de las indemnizaciones correspondientes a cada invalidez separadamente y ateniéndose sólo a la más grave, cuando en un mismo miembro u órgano haya más de una.
- La suma total de las indemnizaciones no podrá exceder del importe límite garantizado para la invalidez permanente.
- Si la víctima es zurda, se aplica el mismo porcentaje que al miembro derecho.



En caso de invalidez permanente sobrevenida al ocupante como consecuencia de un accidente garantizado por la presente póliza y que deje lesiones residuales y corregibles mediante prótesis, se abona el importe que alcance la primera prótesis ortopédica que se le practique al accidentado, sin exceder del 2 por 100 del capital indemnizable para caso de invalidez.

En caso de que el número de plazas aseguradas fuera inferior al de ocupantes de la embarcación en el momento de producirse el accidente, los límites de las prestaciones no se reducirán en la misma proporción.

Los Gastos de curación incluyen los gastos de asistencia médica, farmacéutica, traslado, hospitalización, tratamiento y rehabilitación que se precise a consecuencia directa de accidente, durante el plazo máximo de un año a contar desde la fecha de ocurrencia del mismo.

Si en el momento de ocurrir el accidente la víctima tiene:

Una edad superior a 70 años: La indemnización para el caso de muerte se reduce al 50%. En caso de invalidez permanente no corresponde indemnización alguna.

Una edad inferior a 14 años: Para el caso de muerte la Entidad Adjudicataria sólo se hace cargo de un 10% del importe de la indemnización, en concepto de gastos de sepelio.

Quedará no cubierto salvo que el adjudicatario disponga de lo contrario:

- i Los accidentes a las personas que voluntaria y/o conscientemente ocupen la embarcación, cuando ésta haya sido robada o hurtada, o se utilice para un acto delictivo.
- ii Los accidentes a cualquier ocupante cuando el piloto se encuentre en estado de embriaguez, o bajo la influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes.
- iii Las enfermedades o lesiones preexistentes o que no sean consecuencia directa de un accidente garantizado.
- iv Cualquiera de los accidentes derivados de acontecimientos extraordinarios cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros, según las disposiciones legales vigentes en el momento del siniestro.

El capital asegurado para Accidentes de los ocupantes representa el límite máximo de indemnización que la Entidad Adjudicataria abona en cada evento, cualquiera que sea el número de víctimas o perjudicados.

### **2.2.3.12 Cláusulas de indemnización por el Consorcio de Compensación de Seguros de las pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarias en seguros de personas**

Las habituales para este tipo de contrataciones y de conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre.



## 2.2.3.13 Exclusiones generales de la póliza. Exclusiones Generales comunes a todas las garantías

Se listan a continuación las exclusiones habituales en las que, habitualmente, una Entidad Aseguradora no se hace cargo de las reclamaciones, pérdidas y/o daños que, total o parcialmente, directa o indirectamente, sean causados por o a consecuencia de:

- Siniestros que hubieran sido provocados intencionadamente por tripulantes de la APB o por otros autorizados por la APB, salvo que se encuentren específicamente contemplados como riesgo cubierto.
- Daños causados directa o indirectamente por guerras, manifestaciones, insurrecciones, movimientos tumultuosos populares, actos de terrorismo, sabotajes, huelgas, estén o no declaradas oficialmente.
- Efectos mecánicos, térmicos o radiactivos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, producidas por cualquier causa y los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de isótopos radiactivos.
- La utilización de la embarcación en operaciones cuando no hayan sido declaradas y aceptadas por la Entidad Adjudicataria.
- La utilización de la embarcación en acciones delictivas, ilegales o para cualquier otra actividad no aprobada por la APB.
- Uso o desgaste normal de los bienes asegurados, defectos propios o defectuosa conservación de la embarcación asegurada.
- Innavegabilidad producida por la falta de reparaciones u operaciones de mantenimiento necesarias para su conservación.
- Innavegabilidad de la embarcación asegurada por la falta, suspensión o caducidad de los documentos y certificados preceptivos para la navegabilidad, así como, en general, los incumplimientos de aquellas otras normas legales de obligado seguimiento respecto a la seguridad en la navegación.
- Los actos vandálicos, las pintadas o carteles.
- Perjuicios o pérdidas indirectas de cualquier clase, producidas en el siniestro. Especialmente excluida la depreciación o falta de competitividad de cualquier embarcación después de un siniestro indemnizable.
- La participación en desafíos, apuestas y carreras de velocidad.
- La utilización de la embarcación como vivienda permanente.
- Averías no reparadas producidas con antelación a la ocurrencia de un siniestro que origine la pérdida total de la embarcación.
- Si la persona que custodia o maneja la embarcación no posee la titulación obligatoria exigida por las disposiciones en vigor y/o esté fuera de las prescripciones y reglamentos de la Administración, al ocurrir el silencio.
- Incumplimiento de los preceptos establecidos por la Administración Española en materia de certificados, matriculación, inspección, material de seguridad de navegación o análogo.



- La participación en regatas deportivas, salvo que se contrate expresamente y como tal figure en las condiciones particulares.
- Riesgos opcionales que no se haya garantizado expresamente en la póliza.
- La explosión o colisión con minas marítimas u otros artefactos o ingenios bélicos en el mar, bien se encuentren a la deriva o en lugares fijos.
- Hechos o actuaciones de las fuerzas y cuerpos de seguridad en tiempos de paz.
- La utilización de la embarcación como bar, restaurante u otra actividad hostelera.
- Los artefactos remolcados.
- Incumplimiento de las disposiciones oficiales.

## 2.2.4 Condiciones Particulares

Se emitirán tantas pólizas individuales como embarcaciones, todas ellas con mismo vencimiento. Las altas se concretarán mediante el correspondiente certificado de adhesión, con efectos desde la fecha de la solicitud, ajustándose a las coberturas que se indiquen de las recogidas en este pliego. Para las bajas se emitirá documento acreditativo desde la fecha de solicitud.

No se considerará a ningún efecto la edad y/o antigüedad del permiso de navegación de los empleados ni de las personas autorizadas por la misma, para la conducción de los vehículos de la flota, si bien, el permiso de navegación debe ser en todo caso idóneo respecto de la embarcación manejada, en cada momento.

## 2.2.5 Teléfono de contacto

El adjudicatario dispondrá de un teléfono fijo (en este caso no será un número de tarificación especial) o móvil de contacto 24 horas/365 días donde la APB o cualquier implicado en un siniestro pueda notificar las incidencias producidas y reclamar la asistencia oportuna, más aún si cabe en caso de emergencias, a no ser que disponga de otro número de contacto diferente exclusivo para tal fin.

Adicionalmente, el adjudicatario proporcionará un canal de Banda Marítima (Radioteléfono) en onda internacional para cuando la embarcación o sus ocupantes se hallen en peligro o fuera del territorio nacional.

## 2.3 CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA, MEDIOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria deberá estar en posesión de todos los permisos y licencias de los Organismos competentes que sean necesarios para la ejecución de los trabajos y de acuerdo con la legislación vigente.

Los medios humanos, técnicos y materiales del adjudicatario deberán ser los suficientes para el desarrollo de todas las tareas, y con las características y los conocimientos precisos para cumplir todas las funciones encomendadas, en cada momento. En cualquier caso, se deberán respetar siempre las exigencias de la normativa vigente en todo el plazo contractual.



## 2.3.1 ESTRUCTURA DE LA EMPRESA

La empresa adjudicataria establecerá una estructura funcional que operará con la lógica y la asignación de responsabilidades y autoridad necesarias para facilitar un servicio adecuado a los objetivos de este contrato, y será capaz de redactar, manejar, controlar e interpretar la documentación e información recogida en este Pliego.

La empresa adjudicataria mantendrá la estructura suficiente para atender las necesidades del conjunto de los elementos objeto del presente contrato, con los medios personales y técnicos mínimos que se relacionan a continuación.

**En este sentido, el adjudicatario deberá incluir en su propuesta declaración responsable indicando que cumple con los medios humanos y técnicos necesarios para la prestación de un servicio semejante al del presente expediente, a disposición del contrato.**

## 2.3.2 MEDIOS PERSONALES MÍNIMOS ADSCRITOS AL CONTRATO

El Entidad Adjudicataria aportará cuanto personal sea preciso para realizar una correcta ejecución en la prestación del servicio de seguro de daños y responsabilidad civil para las embarcaciones de la Autoridad Portuaria de Balears.

Se realizarán las oportunas sustituciones para cubrir tanto los periodos de vacaciones como las bajas laborales, sin desmerecer la calidad del servicio ni las características del personal en caso de que fuese necesario.

Por ello, el licitador dispondrá de un equipo de trabajo formado por técnicos con la cualificación, experiencia y dedicación mínima necesaria para una prestación como la actual. En cualquier caso, el licitador podrá mejorar lo exigido en este apartado incluyendo perfiles adicionales y/o mejorando la dedicación de los recursos asignados. La mejora que se realice tendrá carácter contractual y será la que se exigirá durante el seguimiento del contrato.

El equipo de trabajo adscrito a la oferta para realizar los trabajos deberá estar compuesto, como mínimo, de:

1. **Un (1) Responsable de Cuenta:** Agente comercial con al menos 10 años de experiencia en gestión de cuentas y pólizas de entidades y públicas.

Esta persona ejercerá las funciones de enlace entre la empresa contratista y el Responsable del Contrato. Canalizará las diversas consultas que puedan surgir y será el contacto permanente con la APB, coordinando el seguimiento del contrato.

Facilitará un modo de contacto directo al Responsable del Contrato, así como su horario a fin de poder coordinar y adecuar las consultas en ese tiempo.



### 3 PRESUPUESTO MÁXIMO, PLAZO, PRÓRROGAS E INICIO DE LOS TRABAJOS

Tal y como aparece en el ANEXO I: VALORACIÓN, asciende el presupuesto de licitación por UN (1) AÑO a **DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS con NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (10.357,91 €)**, sin incluir el IVA, y el valor estimado del contrato para DOS (2) años asciende a **VEINTE MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS con OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (20.715,82 €)**.

Para determinar la oferta con mejor relación calidad-precio, según establece el artículo 145 de la LCSP, se utilizará una pluralidad de criterios definidos en el Cuadro de Características entre los que figura el precio. Para evaluar el criterio “precio” se utilizará el importe de licitación ofertado por la empresa contratista obtenido a partir del contenido del mencionado anejo.

El presupuesto de adjudicación será el ofertado por el contratista.

**Los precios unitarios, con el coeficiente de adjudicación resultante, se mantendrán invariables a lo largo de la vigencia del contrato, prórrogas incluidas.** El importe de cada una de las prórrogas es el indicado en el ANEJO I: VALORACION y son el resultados de los trabajos a realizar durante la vigencia de las prórrogas.

Los precios ofertados comprenden la totalidad de gastos que tenga que hacer frente el adjudicatario para el desarrollo de los trabajos, así como todos los impuestos y tasas que sean consecuencia del mismo, incluso el IVA, sin que pueda imputarse a la APB ningún pago por estos conceptos.

Para efectuar la adjudicación se valorarán cada uno de los aspectos de las ofertas de los licitadores, adjudicándose el servicio a la oferta con mejor relación calidad-precio para la APB, sin que obligatoriamente tenga que ser la mejor oferta económica.

#### 3.1 PRÓRROGAS E INICIO DEL SERVICIO

El plazo de ejecución de los trabajos será **de UN (1) AÑO a partir de día 1 de enero de 2023 o en caso que no se pueda iniciar contará a partir de la fecha del acta de inicio del servicio.** Dicho contrato **podrá ser prorrogado en UNA (1) posible prórroga de UN (1) AÑO.**

#### 3.2 MEDICIÓN Y ABONO

**No se establece compromiso alguno en las mediciones de las pólizas a contratar.** Los importes a abonar por la APB estarán subordinados a los servicios realmente realizados en la forma indicada en este pliego, de forma que el contratista no podrá exigir el pago de importes mínimos de ningún tipo.

La unidad de medición de cada póliza será la indicada en la descripción de la partida económica. En caso de omisión o contradicción entre documentos o partes de documentos, será la indicada por el Responsable del Contrato.

Para el abono de las pólizas, **sólo se admitirán los precios unitarios del presente pliego, a los que se les aplicará el coeficiente de adjudicación resultante** (cociente entre el importe ofertado y el de licitación).

**El abono de las pólizas se realizará por unidad realmente ejecutada,** siempre que exista conformidad por parte del Responsable del Contrato o en quien delegue. El importe a resarcir se obtendrá de la multiplicación de la medición de las pólizas **realmente ejecutadas** (y aprobados por el Responsable del Contrato o en quien delegue) por el precio unitario de dicho servicio afectado por el coeficiente de adjudicación (cociente entre el importe ofertado y el de licitación).

**Dicho importe será abonado mediante certificaciones anuales a la finalización de la prestación.**



Para ello se elaborará el documento “Relación valorada” que contendrá la relación de las pólizas ejecutadas, multiplicados por el precio unitario ofertado. Los cálculos se realizan siempre “a origen”, descontándose para cada periodo lo abonado en el periodo anterior.

Dicha “Relación valorada” deberá ser **firmada electrónicamente** de conformidad, como mínimo por el representante de la Empresa adjudicataria y por el Responsable del Contrato. Su cumplimentación será indispensable para el abono de los trabajos realizados.

El Responsable del Contrato elaborará el documento “Certificación” a partir de la información recogida en la “Relación valorada” y hará llegar al representante de la empresa adjudicataria el **ID de certificación asignado**.

### 3.3 FACTURACIÓN

Una vez facilitado el número ID de certificación (nunca antes), el contratista podrá proceder a la emisión de la factura electrónica en FACE.

**Para que la factura sea válida deberá aparecer:**

1. ID de certificación asignado
2. Datos identificativos del expediente. En este caso:
  - E22-0041
3. Importe de facturación, que deberá ser coincidente al segundo decimal con el de la relación valorada





## 4 PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

### 4.1 CONDICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA

Por su carácter general, se considerarán vigentes y de aplicación las siguientes disposiciones, normas e instrucciones, que complementan el presente documento en lo referente a aquellos aspectos no mencionados expresamente en él, quedando a juicio del Responsable del Contrato dirimir las posibles contradicciones habidas entre ellas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (BOE nº 272, de 9 de noviembre, Secc.I).
- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales
- Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros.
- Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Real Decreto 607/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria para embarcaciones de recreo o deportivas.

#### OTRAS

- Normas DIN e ISO.
- Todas cuantas normas básicas sean de aplicación en el servicio; así como a las disposiciones oficiales complementarias de uso habitual.

Así como cuanta normativa desarrolle, amplíe o sustituya a la antes citada. No obstante, deberá consultarse, las posibles actualizaciones de la mencionada normativa.

### 4.2 CUESTIONES TÉCNICAS NO CONTEMPLADAS

Para la resolución de las cuestiones técnicas no expresamente contempladas en el presente documento, servirán de pauta las normas técnicas promulgadas por el Ministerio de Fomento a Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en primer lugar, y la costumbre en la actuación de las Unidades Administrativas de la APB en segundo lugar.



Cualquier discrepancia que ello, no obstante, pueda surgir entre el Responsable del Contrato y el adjudicatario, será resuelta por el órgano de contratación.

### 4.3 MEDIDAS DE SEGURIDAD

En el hipotético caso de que el adjudicatario deba ejercer cualquier tipo de actividad dentro del dominio portuario de la APB será condición indispensable que la empresa y, si procede, subcontratas empleadas, estén homologadas por dicha entidad. Para ello se les solicitará presenten, si no se encuentran en posesión de dicha homologación, antes del comienzo de los trabajos, la siguiente documentación:

#### DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS EMPRESAS PARA SU HOMOLOGACIÓN

##### DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA EMPRESA:

- Ficha de datos de empresa.
- Documento acreditativo de la modalidad organizativa del sistema de gestión de la prevención adoptado por la empresa y justificante de pago actualizado en caso de Servicio de Prevención Ajeno...
- Acta de nombramiento (nombre, DNI y cargo) del recurso preventivo para las actuaciones encomendadas en el centro de trabajo de la APB y acreditación de su formación en materia de prevención de riesgos laborales, mínimo nivel básico.
- Acta de nombramiento (nombre, DNI y cargo) del responsable de seguridad, coordinador de actividades empresariales y acreditación de su formación en materia de prevención de riesgos laborales, mínimo nivel básico.
- Plan de Prevención de Riesgos Laborales de los trabajos que su empresa va a desarrollar en las instalaciones de APB, evaluación de riesgos y las medidas de prevención de los mismos.
- Medidas de emergencias específicas para las actuaciones encomendadas en el centro de trabajo de la APB.
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y justificante de pago actualizado.
- Certificación negativa por descubiertos de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado emitido por la Agencia Tributaria respecto al corriente de pago de sus obligaciones tributarias.
- Número de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (REA) en la Comunidad Autónoma de origen, en caso de pertenecer al sector de la construcción.
- Certificado de contratistas y subcontratistas, según lo establecido por el Art. 43.1.f) de la Ley Gral. Tributaria.
- Comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
- Declaración de riesgos proyectados en las zonas comunes del recinto portuario.
- Registro de entrega de la información sobre riesgos generales del recinto portuario, medidas preventivas, instrucciones y medidas de emergencia.

##### DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS TRABAJADORES:

- Relación del personal que va a intervenir en los trabajos en las instalaciones de APB (nombre y apellidos, DNI y puesto de trabajo a desempeñar) que incluya justificación de haber recibido:
- La formación general y específica en relación con los riesgos a los que van a estar expuestos, debiéndose adjuntar los certificados emitidos por una entidad acreditada o por un Técnico de PRL de la empresa.
- Justificante de entrega de la información sobre los riesgos de inherentes a su puesto de trabajo.
- Certificado de médico de aptitud de los trabajadores que van a trabajar en las instalaciones de APB.
- Justificante de entrega de Equipos de Protección Individual a los trabajadores.
- Copia mensual del TC1 y TC2 o cotización de autónomos del mes anterior, donde figuren los trabajadores que van a intervenir en los trabajos. En caso de alta del trabajador en el mismo mes que se inicia la actividad o en fecha posterior, se recabará copia del TA2 correspondiente.

##### DOCUMENTACIÓN RELATIVA A EQUIPOS DE TRABAJO:

- Relación de equipos de trabajo (máquinas y/o medios auxiliares) y vehículos que tienen previsto utilizar en las instalaciones de APB.
- Certificación de conformidad del equipo de trabajo o de su adaptación al RD 1215/1997 por parte de O.C.A, así como revisiones/inspecciones efectuadas a los mismos.
- Acreditación del personal autorizado para el uso de los equipos de trabajo.
- Seguro e inspección técnica (ITV) en el caso de los vehículo



En cualquier caso, el contratista deberá presentar la documentación que le sea requerida para la acreditación y cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95, de 8 de noviembre) y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, estando sometido al proceso de homologación interno de la APB mediante la Oficina de Coordinación de Actividades Empresariales de la APB (OCAE) u organización que se le indique, y permaneciendo en la correcta coordinación de actividades empresariales con ésta, cumpliendo con los procedimientos que le sean entregados y comunicando puntualmente las actividades y operaciones a realizar, cuando proceda, así como los riesgos proyectados a terceros en zonas comunes y adyacentes, y debiendo difundir entre su personal afectado los riesgos que le sean comunicados por la APB.





## 5 CONDICIONES GENERALES

### 5.1 CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La ejecución del servicio se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista será responsable, mientras dure la ejecución del servicio, de los daños y perjuicios causados a terceros, a la propia entidad contratante o al personal de la misma.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los pliegos de condiciones y de prescripciones técnicas aprobados por la entidad contratante.

El órgano de contratación podrá ejercer en todo momento las facultades que en relación con la protección del dominio público le atribuyen las leyes.

En general, el adjudicatario responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existentes entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otros, sin que pueda repercutir contra la APB ninguna responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista adjudicatario indemnizará a la APB de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

### 5.2 RELACIONES LEGALES Y RESPONSABILIDADES CON EL PÚBLICO

El adjudicatario deberá obtener todos los permisos y licencias de los Organismos competentes que sean necesarios para la ejecución de los trabajos y de acuerdo con la legislación vigente.

Además, serán de cuenta del contratista las indemnizaciones a que hubiere lugar por perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de accidentes debidos a una señalización insuficiente o defectuosa imputable a aquél, cuando sean de aplicación.

Asimismo, serán de cuenta del adjudicatario las indemnizaciones a que hubiere lugar por actuaciones suyas culpables o negligentes, o por perjuicios que se ocasionen a terceros en la realización de cuantas operaciones requiera la ejecución de los trabajos.

El contratista estará obligado a obtener toda la información referente a servicios afectados por los trabajos, tanto si son de la Autoridad Portuaria como de compañías externas, con independencia de la información existente en este documento, y será responsable de cualquier avería o accidente que se pueda ocasionar por este motivo.

### 5.3 DISPONIBILIDAD Y PENALIZACIONES

El adjudicatario atenderá con su personal las llamadas - por cualquier medio de notificación - de la Dirección de la APB, o su representante, que se produzcan por necesidades del servicio y efectuará los trabajos requeridos.



Todas las penalizaciones previstas en este pliego se harán efectivas mediante su deducción de los pagos que proceda realizar al contratista.

### 5.3.1 INCUMPLIMIENTOS

Los incumplimientos que pueda cometer el Contratista en la realización del servicio se clasificarán en muy graves, graves y leves.

- **Incumplimientos muy graves:**

- El incumplimiento en las coberturas solicitadas en el presente expediente.
- La no atención inmediata a las llamadas del Responsable del contrato o persona en que delegue en el horario previsto.

- **Incumplimientos graves:**

- La comisión de cuatro incumplimientos leves en menos de un mes.
- La acumulación de ocho incumplimientos leves en tres meses consecutivos.
- Omisión en la gestión de la documentación legal.
- La acumulación de doce incumplimientos leves durante el año.
- La firma de los documentos del control de la prestación cuando no se hayan ejecutados los servicios.
- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato, si una vez advertido el Contratista se mantuviera el incumplimiento o no se arreglase la deficiencia en un plazo de 48 horas.
- Incumplimiento de otros conceptos relacionados con las obligaciones establecidas en este pliego.

- **Incumplimientos leves:**

Se considerará incumplimiento leve la no realización puntual de alguna de las obligaciones reflejadas en el presente contrato, si no se justifica adecuadamente.

A continuación, se definen algunos de los incumplimientos penalizables desglosado por distintos ámbitos de gestión.

1. En cuanto a las tareas del servicio:

- El retraso injustificado en la realización de los servicios encomendados.
- La no realización de alguno de los servicios encomendados.

2. En cuanto a la uniformidad y el personal:

- Incumplir indicaciones y/o recomendaciones por el Responsable del Contrato o quien éste designe.
- Las faltas de respeto del personal con los usuarios y personal de la APB.

3. En cuanto a la organización del servicio:



- Deficiencias en la prestación del servicio por falta de personal.
- El incumplimiento de cualquier otra obligación definida en este contrato.

## 5.3.2 Penalizaciones

Las penalizaciones se aplicarán para los incumplimientos muy graves y graves según los siguientes criterios:

### 5.3.2.1 Por incumplimientos muy graves:

- Se aplicará una penalización de un 5% diario sobre el valor del contrato hasta la resolución de todos los incumplimientos muy graves.
- La utilización de productos y/o maquinaria que no cumpla los requisitos legales: penalización de un 10% del valor del contrato.

**DOS (2) incumplimientos muy graves en el año, podrá ser causa de rescisión de contrato sin indemnización.**

### 5.3.2.2 Por incumplimientos graves (en un mes concreto):

- Primer incumplimiento grave: 3% del valor del contrato.
- Segundo incumplimiento grave: 5% del valor del contrato.
- Tercer incumplimiento grave: 7% del valor del contrato.
- Cuartos incumplimientos graves y sucesivos: 10 % del valor del contrato.

**DOS (2) incumplimientos graves en un mes, o más de SEIS (6) en el transcurso del contrato, podrán ser causas de rescisión del contrato sin indemnización.**

### 5.3.2.3 Por incumplimientos leves (en un mes concreto):

- Primer incumplimiento leve: 1% del valor del contrato.
- Segundo incumplimiento leve: 3% del valor del contrato.
- Tercer incumplimiento leve: 5% del valor del contrato.
- Cuartos incumplimientos leves y sucesivos: 7 % del valor del contrato.

**TRES (3) incumplimientos leves en un mes, o más de NUEVE (9) en el transcurso del contrato, podrán ser causa de rescisión del contrato sin indemnización.**

## 5.4 TRABAJOS NO AUTORIZADOS

Los trabajos efectuados por el contratista, modificando lo prescrito en este documento sin la debida autorización, o no ajustándose a sus prescripciones, deberán ser rechazados o corregidos a su costa si el Responsable del Contrato lo exige, y en ningún caso serán abonables.



El contratista será, además, responsable de los daños y perjuicios que por esta causa puedan derivarse para la APB.

## 5.5 OMISIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO

Las omisiones erróneas o faltas de descripción en este Pliego de Prescripciones Técnicas de los detalles de los trabajos que sean indispensables para llevar a cabo el espíritu e intención expuestos en estas especificaciones, o que por uso y costumbre deban ser realizados, no sólo no exime al contratista adjudicatario de la obligación de ejecutarlos, sino que, por el contrario, deberán ser efectuados como si hubieran sido completa y correctamente especificados en este documento.



## 6 CONSIDERACIONES FINALES

Las condiciones del presente documento prevalecen, en lo que pudiera ocurrir de oposición, sobre cualesquiera otros de carácter técnico o administrativo que pudiera tener establecidas el contratista para la ejecución de servicios a personas físicas o jurídicas privadas, siendo en todo caso de aplicación al contrato cuanto previene la normativa vigente.

**EL AUTOR DEL DOCUMENTO y  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GASTO**

**EL JEFE DE DIVISIÓN DE SEÑALES  
MARÍTIMAS Y SERVICIOS GENERALES**

Firmado digitalmente por  
D. Joan M. Llaneras Pascual

**REVISADO y CONFORME:**

**EL JEFE DE ÁREA DE PLANIFICACIÓN E  
INFRAESTRUCTURAS**

Firmado digitalmente por  
D. Antonio Ginard López

**Vº Bº:**

**EL DIRECTOR**

Firmado digitalmente por  
D. Jorge Nasarre López



# Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

## ANEXO I: VALORACIÓN



## SEGURO DE DAÑOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LAS EMBARCACIONES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES

| Part.   | DESCRIPCIÓN  | UDS  | EUROS      | IMPORTE            |
|---|--|------|------------|--------------------|
| 1   | Prima anual de seguro para la embarcación "Far de Cavalleria". | 1,00 | 1.234,48 € | 1.234,48 €         |
| 2   | Prima anual de seguro para la embarcación "Far de Formentor".  | 1,00 | 392,05 €   | 392,05 €           |
| 3   | Prima anual de seguro para la embarcación "Far de Nati".       | 1,00 | 1.360,46 € | 1.360,46 €         |
| 4   | Prima anual de seguro para la embarcación "Far de n'Ensiola".  | 1,00 | 1.510,51 € | 1.510,51 €         |
| 5   | Prima anual de seguro para la embarcación "Far de Portopí".    | 1,00 | 864,90 €   | 864,90 €           |
| 6   | Prima anual de seguro para la embarcación "Far de Tagomago".   | 1,00 | 864,90 €   | 864,90 €           |
| 7   | Prima anual de seguro para la embarcación "Far de Tramuntana". | 1,00 | 1.422,94 € | 1.422,94 €         |
| 8   | Prima anual de seguro para la embarcación "Patro Morey".       | 1,00 | 1.053,88 € | 1.053,88 €         |
| <b>TOTAL EJECUCION MATERIAL</b>   |  |      |            | <b>8.704,12 €</b>  |
| GASTOS GENERALES (13%)-   |  |      |            | <b>1.131,54 €</b>  |
| BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)-  |  |      |            | <b>522,25 €</b>    |
| <b>IMPORTE DE LICITACIÓN (por 1 año) (SIN IVA)-</b>                                     |  |      |            | <b>10.357,91 €</b> |
| IMPORTE 1ª PRORROGA (SIN IVA)-  |  |      |            | <b>10.357,91 €</b> |
| IMPORTE ESTIMADO DEL CONTRATO (1 AÑO) + 1 PRORROGA DE UN (1) AÑO (SIN IVA)-             |  |      |            | <b>20.715,82 €</b> |
| I.V.A. (21%)-   |  |      |            | <b>4.350,32 €</b>  |
| <b>IMPORTE ESTIMADO DEL CONTRATO (1 AÑO) + 1 PRORROGA DE UN (1) AÑO (IVA INCLUIDO)-</b> |  |      |            | <b>25.066,14 €</b> |

Asciede el Importe de Licitación a DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS con NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (10.357,91 €), y el Valor Estimado del Contrato para UN (1) año + UNA (1) prórroga de UN (1) año de duración cada una a VEINTE MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS con OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (20.715,82 €) a los que les habría que sumar CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS con TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (4.350,32 €) en concepto del 21% de IVA, para totalizar VENTICINCO MIL SESENTA Y SEIS EUROS con CATORCE CÉNTIMOS (25.066,14 €).

EL AUTOR DEL DOCUMENTO:  
EL RESPONSABLE DE SEÑALES MARÍTIMAS Y SERVICIOS  
GENERALES

Fdo. Joan Manuel Llaneras Pascual



# Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

## **ANEXO II: TABLAS GARANTÍAS Y CAPITALS MÍNIMOS**



COBERTURAS ACTUALES

| NOMBRE EMBARCACIÓN   | Far de Cavalleria | Far de Formentor | Far de Nati   | Far de n'Ensiola | Far de Portopí | Far de Tagomago | Far de Tramuntana | Patro Morey   | Far de Favaritx |
|--|-------------------|------------------|---------------|------------------|----------------|-----------------|-------------------|---------------|-----------------|
| <b>Responsabilidad Civil Obligatoria</b>   | 336.566,78 €      | 336.566,78 €     | 336.566,78 €  | 336.566,78 €     | 336.566,78 €   | 336.566,78 €    | 336.566,78 €      | 336.566,78 €  | 336.566,78 €    |
| <b>Responsabilidad Civil Ampliada</b>  | Hasta 500.000     | Hasta 500.000    | Hasta 500.000 | Hasta 500.000    | Hasta 500.000  | Hasta 500.000   | Hasta 500.000     | Hasta 500.000 | Hasta 500.000   |
| <b>Responsabilidad Civil Personal</b>  | No Contratada     | No Contratada    | No Contratada | No Contratada    | No Contratada  | No Contratada   | No Contratada     | No Contratada | No Contratada   |
| <b>Pérdida Total</b>   | Contratada        | Contratada       | Contratada    | Contratada       | Contratada     | Contratada      | Contratada        | Contratada    | Contratada      |
| Con franquicia 150, 00€  |                   | Contratada       |               | Contratada       | Contratada     | Contratada      | Contratada        |               | Contratada      |
| Con franquicia 300, 00€  |                   |                  |               |                  |                |                 |                   | Contratada    |                 |
| <b>Daños e Incendio (incluyendo efectos personales y/o accesorios si se declaran)</b>          | Contratada        |                  | Contratada    |                  |                |                 |                   |               |                 |
| Con franquicia 150, 00€  |                   | Contratada       |               | Contratada       | Contratada     | Contratada      | Contratada        |               | Contratada      |
| Con franquicia 300, 00€  |                   |                  |               |                  |                |                 |                   | Contratada    |                 |
| <b>Robo</b>  | Contratada        |                  | Contratada    |                  |                |                 |                   |               |                 |
| Con franquicia 150, 00€  |                   | Contratada       |               | Contratada       | Contratada     | Contratada      | Contratada        |               | Contratada      |
| Con franquicia 300, 00€  |                   |                  |               |                  |                |                 |                   | Contratada    |                 |
| <b>Riesgos extraordinarios</b>   | Contratada        |                  | Contratada    |                  |                |                 |                   |               |                 |
| Con franquicia 150, 00€  |                   | Contratada       |               | Contratada       | Contratada     | Contratada      | Contratada        |               | Contratada      |
| Con franquicia 300, 00€  |                   |                  |               |                  |                |                 |                   | Contratada    |                 |
| <b>Remoción de restos</b>  | Contratada        | Contratada       | Contratada    | Contratada       | Contratada     | Contratada      | Contratada        | Contratada    | Contratada      |
| <b>IYC Machinery damage</b>  | -                 | -                | No Contratada | No Contratada    | No Contratada  | No Contratada   | No Contratada     | No Contratada | No Contratada   |
| <b>IYC War and Strikes</b>   | -                 | -                | No Contratada | No Contratada    | No Contratada  | No Contratada   | No Contratada     | No Contratada | No Contratada   |
| <b>IYC Personal effects</b>  | -                 | -                | No Contratada | No Contratada    | No Contratada  | No Contratada   | No Contratada     | No Contratada | No Contratada   |
| <b>Asistencia en viaje (A personas)</b>  |                   |                  | No Contratada | No Contratada    | No Contratada  | No Contratada   | No Contratada     | No Contratada | No Contratada   |
| <b>Gastos médicos, quirúrgicos, hospitalización y farmacéuticos en puerto en el extranjero</b> | 3.000,00 €        | 3.000,00 €       | 3.000,00 €    | 3.000,00 €       | 3.000,00 €     | 3.000,00 €      | 3.000,00 €        | 3.000,00 €    | 3.000,00 €      |
| <b>Gastos de acondicionamiento y ataúd</b>   |                   |                  |               |                  |                |                 |                   |               |                 |
| <b>Inmovilización &gt; 48 hras (avería o accidente embarcación)</b>                            | 600,00 €          | 600,00 €         | 600,00 €      | 600,00 €         | 600,00 €       | 600,00 €        | 600,00 €          | 600,00 €      | 600,00 €        |
| <b>Gastos de vehículo de alquiler</b>  | 180,00 €          | 180,00 €         | 180,00 €      | 180,00 €         | 180,00 €       | 180,00 €        | 180,00 €          | 180,00 €      | 180,00 €        |
| <b>Estancia en el hotel, límite asegurado/noche</b>  | 100,00 €          | 100,00 €         | 100,00 €      | 100,00 €         | 100,00 €       | 100,00 €        | 100,00 €          | 100,00 €      | 100,00 €        |
| <b>Asistencia en viaje (A embarcaciones)</b>   |                   |                  |               |                  |                |                 |                   |               |                 |
| <b>Gastos por remolque a cargo de la sociedad Estatal de salvamento</b>                        | Contratada        | Contratada       | Contratada    | Contratada       | Contratada     | Contratada      | Contratada        | Contratada    | Contratada      |
| <b>Gastos por remolque por otra entidad. 25% valor asegurado embarcación, con un máximo</b>    | 3.000,00 €        | 3.000,00 €       | 3.000,00 €    | 3.000,00 €       | 3.000,00 €     | 3.000,00 €      | 3.000,00 €        | 3.000,00 €    | 3.000,00 €      |
| <b>Gastos de custodia</b>  |                   |                  |               |                  |                |                 |                   |               |                 |
| <b>Protección jurídica</b>   | 150,00 €          | 150,00 €         | 150,00 €      | 150,00 €         | 150,00 €       | 150,00 €        | 150,00 €          | 150,00 €      | 150,00 €        |
| <b>En España</b>   |                   |                  |               |                  |                |                 |                   |               |                 |
| <b>Defensa y fianzas</b>   | Contratada        | Contratada       | Contratada    | Contratada       | Contratada     | Contratada      | Contratada        | Contratada    | Contratada      |
| <b>Reclamación de daños</b>  | Contratada        | Contratada       | Contratada    | Contratada       | Contratada     | Contratada      | Contratada        | Contratada    | Contratada      |
| <b>Por vía amistosa</b>  | Contratada        | Contratada       | Contratada    | Contratada       | Contratada     | Contratada      | Contratada        | Contratada    | Contratada      |
| <b>Por arbitraje</b>   | Contratada        | Contratada       | Contratada    | Contratada       | Contratada     | Contratada      | Contratada        | Contratada    | Contratada      |
| <b>Por vía judicial siempre que los daños superen los 300 euros</b>                            | Contratada        | Contratada       | Contratada    | Contratada       | Contratada     | Contratada      | Contratada        | Contratada    | Contratada      |



COBERTURAS ACTUALES

| NOMBRE EMBARCACIÓN  | Far de Cavalleria | Far de Formentor | Far de Nati   | Far de n'Ensiola | Far de Portopí | Far de Tagomago | Far de Tramuntana | Patro Morey   | Far de Favaritx |
|---|-------------------|------------------|---------------|------------------|----------------|-----------------|-------------------|---------------|-----------------|
| Límite gastos Abogado y Procurador de libre elección                        | 1.800,00 €        | 1.800,00 €       | 1.800,00 €    | 1.800,00 €       | 1.800,00 €     | 1.800,00 €      | 1.800,00 €        | 1.800,00 €    | 1.800,00 €      |
| Límite gastos Perito de libre elección                                      | 600,00 €          | 600,00 €         | 600,00 €      | 600,00 €         | 600,00 €       | 600,00 €        | 600,00 €          | 600,00 €      | 600,00 €        |
| Adelanto indemnizaciones  | 3.000,00 €        | 3.000,00 €       | 3.000,00 €    | 3.000,00 €       | 3.000,00 €     | 3.000,00 €      | 3.000,00 €        | 3.000,00 €    | 3.000,00 €      |
| En el extranjero  |                   |                  |               |                  |                |                 |                   |               |                 |
| Reembolso de gastos de defensa y reclamación de daños                       | 3.000,00 €        | 3.000,00 €       | 3.000,00 €    | 3.000,00 €       | 3.000,00 €     | 3.000,00 €      | 3.000,00 €        | 3.000,00 €    | 3.000,00 €      |
| Accidentes personales (límite por ocupante)                                 | Contratada        | Contratada       | Contratada    | Contratada       | Contratada     | Contratada      | Contratada        | Contratada    | Contratada      |
| Muerte  | 6.000,00 €        | 6.000,00 €       | 6.000,00 €    | 6.000,00 €       | 6.000,00 €     | 6.000,00 €      | 6.000,00 €        | 6.000,00 €    | 6.000,00 €      |
| Invalidez   | 12.000,00 €       | 12.000,00 €      | 12.000,00 €   | 12.000,00 €      | 12.000,00 €    | 12.000,00 €     | 12.000,00 €       | 12.000,00 €   | 12.000,00 €     |
| Gastos de curación  | 900,00 €          | 900,00 €         | 900,00 €      | 900,00 €         | 900,00 €       | 900,00 €        | 900,00 €          | 900,00 €      | 900,00 €        |
| Nº de ocupantes   | 3                 | 2                | 4             | 4                | 8              | 8               | 4                 | 4             | 2               |
| Accidentes para la tripulación (límite por tripulante)                      |                   |                  | No Contratada | No Contratada    | No Contratada  | No Contratada   | No Contratada     | No Contratada | No Contratada   |
| Pérdida de Beneficios-Indemnización diaria                                  | No Contratada     | No Contratada    | No Contratada | No Contratada    | No Contratada  | No Contratada   | No Contratada     | No Contratada | No Contratada   |
| Prima Total Anual (€) (incluye conceptos: Prima Neta, Consorcio y Tributos) | 1.028,73 €        | 326,71 €         | 1.133,72 €    | 1.258,76 €       | 720,75 €       | 720,75 €        | 1.185,78 €        | 878,23 €      | 967,99 €        |



# Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

## **ANEXO III: LISTADO EMBARCACIONES**



## TABLA DE DATOS DE EMBARCACIONES DE LA APB

| NOMBRE EMBARCACIÓN                       | Far de Cavalleria                            | Far de Formentor                       | Far de Nati                            | Far de n'Ensiola                        | Far de Portopí                         | Far de Tagomago                        | Far de Tramuntana                      | Patro Morey                                  |
|--|--|--|--|---|--|--|--|--|
| <b>UBICACIÓN DESTINO</b>                 | Puerto de Maó<br>Señales Marítimas - Policia | Puerto de Alcúdia<br>Señales Marítimas | Puerto de Maó<br>Conservación          | Puerto de Palma<br>Señales Marítimas    | Puerto de Palma<br>Policia             | Puerto de Eivissa<br>Policia           | Puerto de Palma<br>Señales Marítimas   | Puerto de Maó<br>Señales Marítimas - Policia |
| <b>LOCALIZACIÓN - AMARRE</b>             | Puerto de Maó                                | Puerto de Alcúdia                      | Puerto de Maó                          | Puerto Colonia de Sant Jordi y POLLENSA | Puerto de Palma                        |  | Puerto de Andratx                      | Puerto de Maó                                |
| <b>MARCA Y MODELO</b>                    | DUARRY y CORMORAN 730                        | ESTABLE y 400                          | BOSTON y WALTER INTERNACIONAL          |   | SPBI y S.A.S                           | SPBI y S.A.S                           | ASTILLEROS y LEPANTO                   | BELLUS y 750                                 |
| <b>Nº IDENTIFICACIÓN DEL BARCO (NIB)</b> | 139722                                       | 216540                                 |  | 30778                                   | 419216                                 | 419215                                 | 79684                                  | 312171                                       |
| <b>MATRÍCULA</b>                         | 8MH1194                                      | 8PM2199                                | 8ª MH-1-1-03                           | 8PM1692                                 | 8IB1215                                | 8IB1115                                | 8PM1494                                | 8PM3 2005                                    |
| <b>VALOR EMBARCACIÓN</b>                 | 50.000,00 €                                  | 6.000,00 €                             | 40.000,00 €                            | 50.000,00 €                             | 60.500,00 €                            | 60.500,00 €                            | 50.000,00 €                            | 61.000,00 €                                  |
| <b>AÑO FABRICACIÓN TIPO</b>              | 2.000<br>Semirrigida                         | 1.999<br>Semirrigida                   | 2.004<br>Motor                         | 1.983<br>Motor                          | 2.015<br>Motor                         | 2.015<br>Motor                         | 1.975<br>Motor                         | 2.005<br>Motor                               |
| <b>EMBARCACIÓN ESLORA</b>                | 7,28   | 3,99                                   | 4,38                                   | 9,20                                    | 6,46                                   | 6,46                                   | 8,65                                   | 7,50   |
| <b>MATERIAL CASCO</b>                    | Fibra  | Goma/Neopreno                          | Fibra                                  | Fibra                                   | Fibra                                  | Fibra                                  | Otros                                  | Fibra  |
| <b>Nº MOTORES</b>                        | 2  | 1                                      | 1                                      | 2                                       | 1                                      | 1                                      | 2                                      | 1  |
| <b>POTENCIA MOTOR (HP)</b>               | 220  | 15                                     | 50                                     | 240                                     | 150                                    | 150                                    | 165                                    | 50   |
| <b>Bandera Lugar de amarre habitual</b>  | España<br>Maó                                | España<br>Port d'Alcudia               | España<br>Maó                          | España<br>Palma de Mallorca             | España<br>Palma de Mallorca            | España<br>Eivissa                      | España<br>Palma de Mallorca            | España<br>Maó                                |
| <b>Ámbito de Navegación</b>              | Unión Europea, Mediterráneo y Canarias       | Unión Europea, Mediterráneo y Canarias | Unión Europea, Mediterráneo y Canarias | Unión Europea, Mediterráneo y Canarias  | Unión Europea, Mediterráneo y Canarias | Unión Europea, Mediterráneo y Canarias | Unión Europea, Mediterráneo y Canarias | Unión Europea, Mediterráneo y Canarias       |
| <b>Nº Ocupantes asegurados</b>           | 3  | 2                                      | 4                                      | 4                                       | 8                                      | 8                                      | 4                                      | 4  |